



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



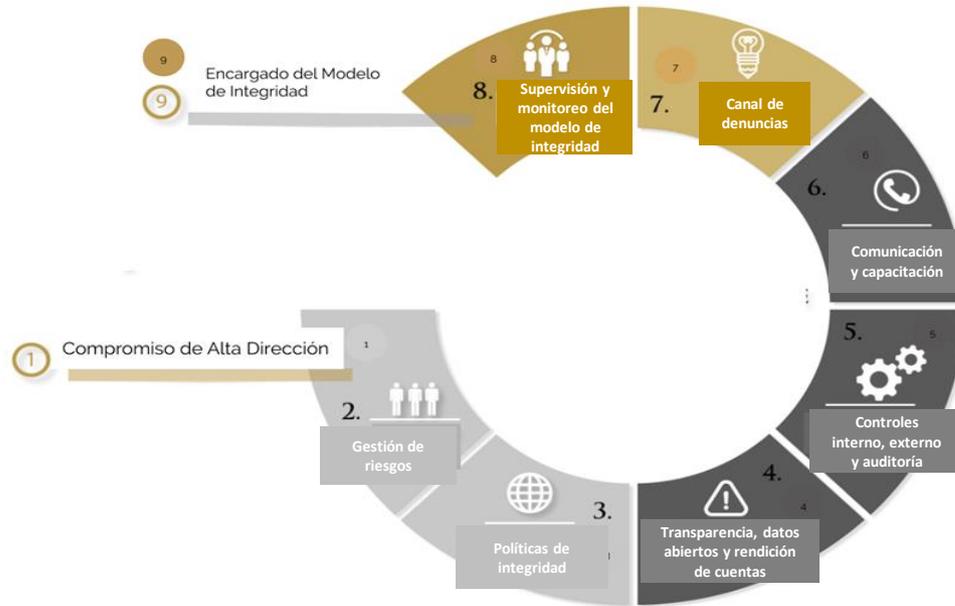
DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES

OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y
RIESGOS OPERATIVOS
OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL



EL PERÚ PRIMERO

Con la aprobación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se estableció un Modelo de Integridad para facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad, que está conformada por 9 componentes, siendo uno de ellos el Sub Componente 3.2 “**Política de Conflicto de Intereses**”, correspondiente al Componente 3 “**Políticas de Integridad**”.



III. Marco Normativo

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueban disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la referida Política se organiza en tres ejes, el primero de los cuales se denomina "Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción", que señala como objetivo específico 1.5 "Instalar y consolidar la Gestión de Conflicto de Intereses y la Gestión de Intereses en la Administración Pública", y establece como meta contar con un marco normativo que regule la gestión de los conflictos de interés y la gestión de intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de

artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 8 del artículo 4 del precitado Decreto Supremo incorpora la Declaración Jurada de Intereses, como mecanismo e instrumento que promueve la integridad pública, para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la referida norma define la Declaración Jurada de Intereses, como el instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer público posibles conflictos de intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se establece como objetivo específico 1.5 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la acción N° 29 "adecuar el marco normativo en materia de integridad pública de acuerdo a los estándares de la OCDE, a través del (...) ii) establecimiento de la obligatoriedad de la declaración jurada de intereses", e identifica a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN Anticorrupción, como responsable de su cumplimiento;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, precisando el deber de transparencia, que implica ejecutar los actos del servicio de manera pública y transparente, accesible al conocimiento de toda persona, así como la prohibición de mantener intereses en conflicto;

Que, el numeral 2 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que las entidades que forman parte del sistema de justicia están obligadas a publicar en sus respectivos portales de transparencia, la declaración jurada de intereses de los jueces, fiscales y, en general, de los miembros del sistema de justicia que permitan conocer si están o no incurso en situaciones en las cuales sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones del cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2018-PCM, Decreto Supremo que dispone la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, se dispone la obligación de presentar la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, debido a la necesidad de implementar los estándares de integridad a toda la administración pública, mediante Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, Decreto Supremo que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, se dispone la obligación de presentar la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles y de todo aquel que desempeñe

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público

DECRETO SUPREMO N° 091-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2019, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueban el Reglamento del referido Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto de Urgencia;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019; a fin de desarrollar los alcances y procedimientos referidos a la Declaración Jurada de Intereses y la prevención y mitigación de los conflictos de intereses;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento

Apruébase el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, que consta de siete (7) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento aprobado mediante el artículo 1, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado en el artículo 1, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

IV. Sujetos obligados

- Ministros y Viceministros de Estado.
- Procuradores Públicos, titulares, adjuntos y Ad Hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado.
- Secretarios generales, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad.
- Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo.
- Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos a cargo de procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos de elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

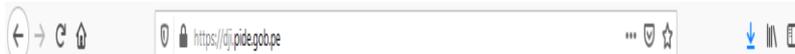
- Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
- Los profesionales y técnicos del Órgano Encargado de Contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación.
- Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.
- Los integrantes de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces.

V. Contenido de la DJI

Literal	Rubro	Alcance
a	Información de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior.	Dentro de los últimos 5 años
b	Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.	
c	Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.	
d	Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.	
e	Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.	
f	Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada; y fondos por encargo.	A la fecha
g	Personas que integran el grupo familiar, tales como padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.	

VI. Plataforma única de DJI

<https://dji.pide.gob.pe/>



📄 [Cónoce la guía de orientación para arbitros](#) [VER MÁS](#)



Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses

Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses

"La presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública. La DJI es una expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano". [Ver DU N° 020-2019 >](#) | [Ver DS N°](#)

[091-2020-PCM >](#)

VII. Opciones para presentar la DJI

Con DNI Electrónico

El DNI Electrónico (DNle) es el documento nacional de identidad te permite acreditar tu identidad de forma presencial y virtual, además podrás firmar documentos digitales.

Requisitos para su uso: Contar con certificados digitales vigentes emitidos por el RENIEC, contar con el dispositivo lector de DNle, verificar si cuenta con el software necesario según lo indicado en el manual de ayuda.

[Continuar con DNI electrónico](#)

Con Certificado de Persona Jurídica

Los Certificado de Persona Jurídica son credenciales electrónicas emitidas por el RENIEC, con estos certificados podrás acreditar tu identidad y firmar digitalmente documentos con la misma validez y eficacia jurídica que posee la firma manuscrita. [Ver más >](#)

Requisitos para su uso: Contar con certificados digitales vigentes, verificar si cuenta con el software necesario según lo indicado en el manual de ayuda.

Nota: Esta opción es aplicable para los sujetos obligados que no cuentan con: DNle o dispositivo lector de DNle.

[Continuar con cert. de persona jurídica](#)

VIII. Oportunidad de presentación

De Inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.

De actualización: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor, o, en caso que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado.

De cese: Al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

IX. Infracciones y sanciones

Infracciones graves:

- Incumplir, injustificadamente, con los plazos legales para presentar la Declaración Jurada de Intereses. Esto incluye la no actualización de la Declaración Jurada de Intereses, cuando se produzca algún hecho relevante que deba ser informado.
- Incumplir con subsanar las observaciones planteadas por la Oficina de Integridad Institucional.

Infracciones muy graves:

- Incumplir el requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses.
- Presentar la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Responsable del Portal de Transparencia: Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz

Nombramiento: [Resolución Ministerial N° 236-2014-EF/43](#)

Correo: ogti_dg@mef.gob.pe

Teléfono: 311-5930 Anexo 3401

Responsable de acceso a la información: Ana Teresa Martínez Zavaleta

Nombramiento: [Resolución Ministerial N° 236-2014-EF/43](#)

Correo: saip@mef.gob.pe

Teléfono: 311-5930 Anexo 4210

[Ver administradores de la información](#)

Monitor de Control
COVID-19

Declaración
Jurada de Intereses
(DU 020-2019)

 Datos generales	 Planeamiento y organización	 Presupuesto	 Proyectos de inversión e Infobras	 Participación ciudadana	 Personal	 Contratación de bienes y servicios	 Actividades oficiales	 Acceso a la información	 Registro de Visitas
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Declaraciones Juradas de Intereses

Personal Activo

Personal No Activo

PERSONAL ACTIVO

N°	Entidad	Funcionario	Cargo	Estado
1	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	AGREDA ZAMUDIO PAUL DAVID	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA	Ver DJJ Firmada 18/09/2020
2	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	AGUIRRE DAVILA HAROLD FRANCIS	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II SECRETARIO RELATOR	Ver DJJ Firmada 22/09/2020
3	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	AGUIRRE TORRES DANIEL WILFREDO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	Ver DJJ Firmada 03/09/2020
4	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	ALARCON ALVIZURI BERTHA PATRICIA	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIEGOS OPERATIVOS	Ver DJJ Firmada 02/10/2020
5	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	ALEGRIA ALEGRIA ROSA HERMINIA	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV - DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO	Ver DJJ Firmada 09/11/2020

Puedes contactarte al

Teléfono: 992957183

Correo: jsarmientot@mef.gob.pe